

SOLICITUD DE NOMBRE PROPIO Y APELLIDOS PARA EL REGISTRO DE NACIMIENTO

Con fundamento en los artículos 62, 63, 66 fracción IV y 68 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, específicamente respecto a lo que señala este último:

El nombre estará constituido por el nombre propio y el primero y segundo apellidos, acorde a lo siguiente:

I. Para la asignación del nombre propio, se observará lo siguiente:

a) Sólo podrá consignarse un nombre compuesto o hasta dos sustantivos;

[...]

Así como en atención al artículo 67 fracción I del Reglamento del Registro Civil del Estado de Guanajuato que menciona:

[...] A efecto de salvaguardar el interés superior de los menores, protegido por la Convención sobre los Derechos del Niño, tratado firmado por México y ratificado por el Senado de la República, y en los términos del artículo 133 de la Constitución Federal, deberán sujetarse a las siguientes reglas:

a) El nombre propio no podrá denigrar la dignidad de la persona, por lo que no podrá integrarse o contener: abreviaturas, diminutivos, claves, números, apodos, nombres inventados o que puedan ser motivo de burla o mofa. La utilización de nombres extranjeros o indígenas ya sea que se encuentren castellanizados o sean de uso común, deberán asentarse en alfabeto latino.

Nombre del Registrado: Solicito se asiente como nombre propio y apellidos de la persona a registrar el de:

_____,
mismo que no contiene abreviaturas, diminutivos, claves, números, apodos, nombres inventados o que puedan ser motivo de burla o mofa.

Nombre y firma del padre (en caso de que el padre se presente a registrar):

Nombre y firma de la madre (en caso de que la madre se presente a registrar):

Nombre y firma de persona distinta (en caso de que la madre y padre no se presenten a registrar):

Si alguna de las partes no sabe firmar, se imprimirá en el documento la huella dactilar del interesado que no firmó, tal como lo estipula el artículo 40 del Código Civil para el Estado de Guanajuato:

Una vez llenados los requisitos del formato de asentamiento del acta y leída por el Oficial del Registro Civil a los interesados, y a los testigos si se trata de matrimonio, lo firmarán todas las personas que hubieren intervenido, y si alguno no puede hacerlo, se imprimirá su huella dactilar.

El trámite de Registro de Nacimiento es totalmente gratuito y por su realización no podrán generarse costos, salvo en los casos de Registros de Nacimiento a domicilio y de Registros Extemporáneos, es decir, los llevados a cabo después de los 60 días de ocurrido el nacimiento, al ser necesaria en estos últimos la presentación de una Constancia de Inexistencia de Nacimiento, cuyo costo deberá cubrirse por la(s) persona(s) interesada(s), en razón de lo que disponga la Ley de Ingresos que en el Ejercicio Fiscal de que se trate se encuentre vigente.

_____, Gto., a ____ de _____ del 202__